

# EL PEPCH Y EL CONOCIMIENTO DE LA ARQUITECTURA DOMÉSTICA MUDEJAR EN CÓRDOBA

DOLORES RUIZ LARA  
Oficina de Arqueología GMU

---

## RESUMEN

---

Intentamos en este trabajo realizar un balance de casi dos décadas de vigencia del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y la consiguiente aplicación de las Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico, centrándonos en los resultados de una gestión que ha contribuido a incrementar la información sobre la arquitectura doméstica mudéjar en Córdoba.

**PALABRAS CLAVE:** Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. Patrimonio Arqueológico. Cautelas arqueológicas. Arquitectura mudéjar.

## ABSTRACT

---

In this paper we attempt to take stock of almost two decades of the Special Plan for the Protection of the Historical Complex and the consequent application of the Rules for the Protection of Archaeological Heritage, focusing on the results of a management that has contributed to increase the information on Mudejar domestic architecture in Cordoba.

**KEY WORDS:** Special Plan for the Protection of the Historical Complex. Archaeological Heritage. Archaeological Protective Measures. Mudejar architecture.

## 1. EL PEPCH Y LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

La aprobación en el año 2001 y posterior entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico en el año 2002, supuso un revulsivo para una situación que se había caracterizado, hasta ese momento, por

la práctica usencia de control arqueológico sobre el proceso de desarrollo urbanístico en una ciudad que atesora un Patrimonio Arqueológico resulta de una sucesiva ocupación desarrollada a lo largo de varios milenios.

Las Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico del Plan General de Ordenación Urbana son el resultado de un intenso trabajo previo de recopilación, revisión y procesado de la totalidad de documentación arqueológica e histórica disponible hasta ese momento, que quedó reflejada en la Carta Municipal de Riesgo Arqueológico, un documento abierto y fundamental para la gestión urbanística, cuyo contenido se continúa incrementando y nutriendo con la información generada por la propia actividad de desarrollo urbano.

Este documento establece una división del ámbito del Plan General en 25 zonas, correspondiendo las seis primeras al ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, donde se localiza la mayor concentración del Patrimonio Histórico de la ciudad. El Conjunto Histórico tiene una extensión de 247 hectáreas y constituye uno de los más extensos de Europa, incluyendo un total de 77 BIC y 1.785 edificios catalogados, 15 tramos de murallas, puertas y torres conservadas y 16 hitos urbanos, a los que se aplican las Normas de Protección al igual que sobre el registro arqueológico soterrado (MURILLO, 2010; MURILLO-RUIZ, 2020, 73-77).

Los edificios catalogados se distribuyen entre Monumentos Catalogados, que contabilizan un total de 119 elementos (80 en el ámbito de la Villa y 39 en la Axerquía), 513 Edificios Catalogados (261 en la Villa y 252 en la Axerquía) y 20 Conjuntos Catalogados, cada uno de los cuales agrupa un conjunto de inmuebles distribuidos entre la Villa y la Axerquía.

Las Normas Urbanísticas contenidas en el PEPCH definen las ordenanzas de cada tipo de edificación, así como los distintos niveles de intervención y el alcance de la obra que se puede autorizar en función de cada nivel. Tanto los Monumentos como los Edificios Catalogados disponen de una ficha individualizada, incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos del PEPCH, en la que se desglosan los niveles de intervención asignados a cada sector del inmueble, mientras en el caso de los Conjuntos Catalogados la ficha es genérica para la totalidad de los inmuebles integrantes de cada conjunto.

La gestión de este Patrimonio, tanto soterrado como emergente, se desarrolla mediante el proceso de concesión de la licencia municipal de

obras, para cuya tramitación resulta preceptiva la presentación de una Información Urbanística de carácter arqueológico, que se emite por la Oficina de Arqueología de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la que se establecen las correspondientes cautelas arqueológicas en función de las características de las obras proyectadas y la afección que de las mismas se derive tanto sobre el subsuelo como sobre las estructuras sobre rasante.

A través de estas cautelas ha sido posible controlar sobre el terreno el proceso de obra y analizar con metodología arqueológica un patrimonio arquitectónico que, si bien en la mayoría de los casos estaba recogido en la documentación del PEPCH, en otras ocasiones se encontraba oculto bajo reformas posteriores. La cautela se aplica en función del nivel de protección que presenta el inmueble, de acuerdo con el plano de edificación del PEPCH, y el tipo de intervención proyectada (demolición parcial o total, reforma, rehabilitación, afección sobre el subsuelo, etc.).

La ausencia de cautelas sólo se contempla en los casos que la actuación no conlleve afección al subsuelo y en las demoliciones de inmuebles con nivel de intervención de Protección Tipológica.

La cautela de Supervisión Arqueológica, realizada de oficio por los técnicos de la Oficina de Arqueología, resulta de aplicación en las actuaciones sobre el subsuelo que no representen riesgo de afección sobre el registro arqueológico, de acuerdo con la información disponible en la carta Arqueológica de Riesgo, en demoliciones parciales de inmuebles incluidos en los Conjuntos Catalogados y demoliciones puntuales de determinados elementos de Edificios Catalogados o Monumentos cuyo nivel de intervención lo permita, así como pequeñas actuaciones de reparación o reforma. Esta cautela permite la concesión de la licencia municipal de obra y se incluye en las condiciones particulares de la misma, por lo que resulta de obligado cumplimiento.

La cautela de Control Arqueológico no estaba contemplada inicialmente en las Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico, ya que constituye una modalidad de excavación arqueológica que, junto con el Análisis arqueológico de estructuras emergentes, se incorporaron con posterioridad en el Artículo 3 (Clases de excavaciones arqueológicas) del Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Junta de Andalucía (Decreto 168/2003, de 17 de junio), aplicándose a partir de la entrada en vigor

del mismo de manera especial a los proyectos de reforma en Monumentos y Edificios Catalogados y, en menor medida, a los Conjuntos Catalogados. Esta cautela se establece tanto para las actuaciones que produzcan afección sobre el subsuelo como para las demoliciones de elementos cuyo nivel de intervención lo permita, incluyendo en algunos casos el análisis paramental de las estructuras afectadas por el proyecto de obra, con el objetivo de abordar un estudio completo del inmueble. Necesita la presentación de un proyecto suscrito por técnico competente y se ejecuta con la Licencia de Obra, que se concede una vez que la Oficina de Arqueología emite informe favorable, previa autorización del proyecto de Control Arqueológico por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y, al finalizar los trabajos, se tiene que presentar un Informe de resultados.

La cautela de Actividad Arqueológica Preventiva tipo Sondeo se establece cuando se proyectan actuaciones en el subsuelo que pueden afectar al registro arqueológico (cimentaciones, instalaciones de saneamiento, ascensores, etc.) o cuando se interviene sobre un Monumento o Edificio Catalogado cuyos niveles de intervención requieren un análisis integral de la edificación con metodología arqueológica previo a la definición del proyecto de obra. Esta cautela impide la tramitación de la Licencia de obra en tanto no se realice la intervención arqueológica y, como en el caso anterior, precisa la presentación de un proyecto suscrito por técnico competente que cumpla los requisitos contemplados en el Artículo 8.2.7 del PGOU, que debe ser autorizado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y, previo informe de la Oficina de Arqueología, se concede una licencia de actividad arqueológica. Tras la presentación del preceptivo Informe de resultados, la Oficina de Arqueología emite un Informe Arqueológico Municipal con las prescripciones establecidas por la Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, concediendo o no la viabilidad del proyecto de edificación y, en su caso, las condiciones particulares que se deberán incorporar a la licencia de obra.

En los proyectos de obra que han estado sometidos a las cautelas de Control Arqueológico y Actividad Arqueológica Preventiva tipo Sondeo, la Oficina de Arqueología emite un último informe, a instancia del Servicio de Licencias y previo a la concesión de la licencia de ocupación, dejando constancia del correcto cumplimiento de las cautelas.

En este sentido, hay que destacar que la vinculación de las Normas del Protección del Patrimonio Arqueológico con el proceso reglado de conce-

sión de las licencias de obra de las que se puedan derivar afecciones sobre el subsuelo o sobre el Patrimonio Histórico edificado, ha constituido uno de los mayores logros del PGOU en cuanto a la gestión y protección del Patrimonio Histórico y Arqueológico, de manera especial en el ámbito del Conjunto Histórico (MURILLO-RUIZ, 2020, 78).

## **2. BALANCE DE LA APLICACIÓN DE CAUTELAS**

Después de casi dos décadas de desarrollo del PECH, es posible abordar un análisis de la incidencia que la aplicación de las Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico ha supuesto dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

La cautela de Supervisión Arqueológica resulta poco relevante en este trabajo, ya que se prescribe para reformas o nueva edificación sobre parcelas sometidas a Ordenanza de Protección Tipológica y, como hemos señalado, en demoliciones parciales y rehabilitaciones de Conjuntos Catalogados, así como actuaciones puntuales sobre Monumentos o Edificios Catalogados.

Los proyectos que han aportado importantes resultados relacionados con el patrimonio arquitectónico en general y han contribuido a incrementar de manera particular el conocimiento de la arquitectura mudéjar de carácter doméstico han sido los sometidos a cautelas de Control Arqueológico y Actividad Arqueológica Preventiva tipo Sondeo, con una casuística y una distribución diferente en función de la ordenanza aplicada a la parcela (Gráfico 1). Los datos contabilizados en este gráfico son de carácter general y reflejan la prescripción establecida en la Información Urbanística de carácter arqueológico, pero no se corresponden con los proyectos ejecutados, ya que en muchos casos han sido abandonados en su fase inicial o se ha dejado caducar la licencia de obra.

En los proyectos que se han ejecutado con su correspondiente licencia de obra (Gráfico 2) se observa una tendencia generalizada al predominio de la Actividad Arqueológica Preventiva tipo Sondeo en los primeros años de vigencia del PEPCH, equilibrada con el Control Arqueológico a partir del desarrollo del Reglamento de Actividades Arqueológicas y durante una etapa coincidente con la incidencia de la crisis del sector inmobiliario, siendo ésta la cautela predominante durante los últimos años.

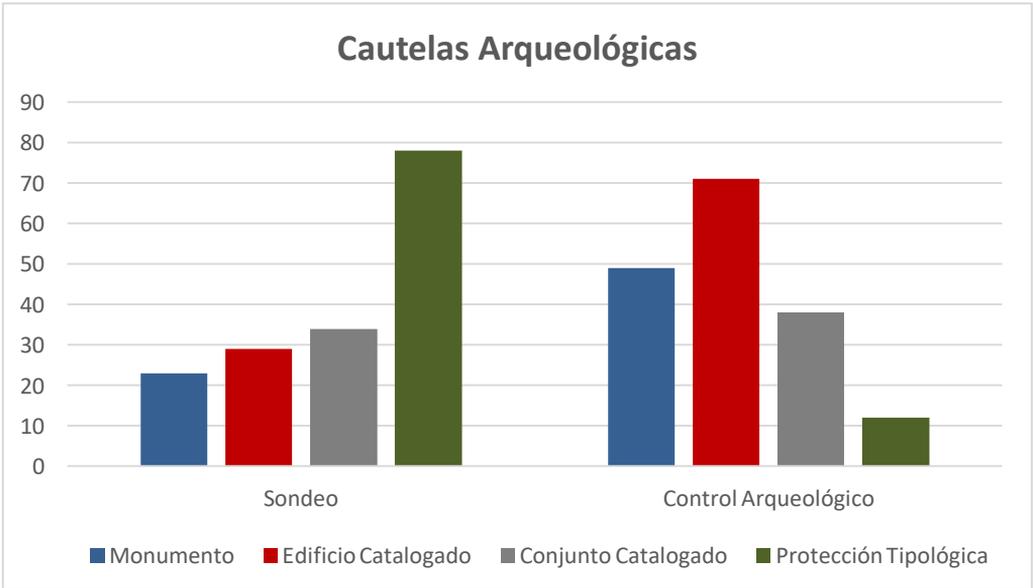


Gráfico 1

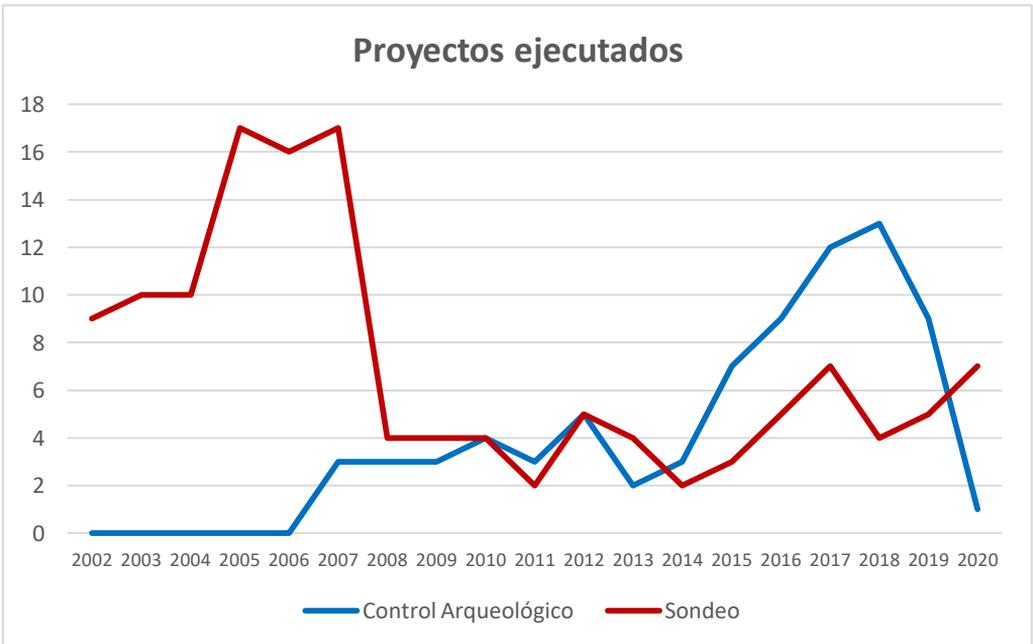


Gráfico 2

La mayor incidencia de la Actividad Arqueológica Preventiva tipo Sondeo sobre parcelas con Ordenanza de Protección Tipológica (Gráfico 3) tiene su explicación por el elevado porcentaje de nueva planta que se desarrolla sobre esta tipología, previa demolición de la edificación preexistente. No obstante, las cifras absolutas revelan que se trata de una práctica poco habitual, estrechamente vinculada con la construcción de sótanos, que no resulta rentable por no estar permitida la ocupación del subsuelo de los patios, reservado como «testigos» del yacimiento arqueológico. Esta medida ha constituido uno de los mayores aciertos de las Normas de Protección, ya que está contribuyendo a la preservación de los depósitos arqueológicos en el ámbito del Conjunto Histórico, donde el sistema de cimentación más generalizado es la losa armada, con una limitada profundidad de excavación que permite obtener la licencia de obra con una cautela de Supervisión Arqueológica (*IBIDEM*).

Sobre los Conjuntos Catalogados (Gráfico 4) se ha desarrollado la cautela de Actividad Arqueológica Preventiva tipo Sondeo sobre todo durante los primeros años, incorporándose paulatinamente el Control Arqueológico hasta hacerse predominante. Las intervenciones con metodología arqueológica realizadas sobre estos inmuebles han permitido controlar y documentar las demoliciones autorizadas y, en algunos casos, realizar un análisis paramental de las estructuras, lo que ha contribuido a incrementar considerablemente el conocimiento sobre el patrimonio edificado.

La progresiva implantación de la investigación con metodología arqueológica a los proyectos de restauración y rehabilitación de Edificios Catalogados (Gráfico 5) y Monumentos (Gráfico 6) ha incorporado una práctica homogénea a las intervenciones sobre estos inmuebles, que ha generado gran cantidad de información relacionada con el reconocimiento de su estado inicial, el registro de todas las actuaciones desarrolladas y su resultado final, quedando constancia de todo el proceso en la preceptiva Memoria.

El balance de esta praxis se puede valorar como muy positivo por cuanto ha permitido incrementar de manera exponencial el conocimiento sobre el patrimonio edificado, basado en un método de trabajo que con anterioridad sólo se aplicaba a los depósitos arqueológicos soterrados, así como abrir nuevas vías de investigación que empezarán a ofrecer resultados en los próximos años con la publicación de los diferentes trabajos.

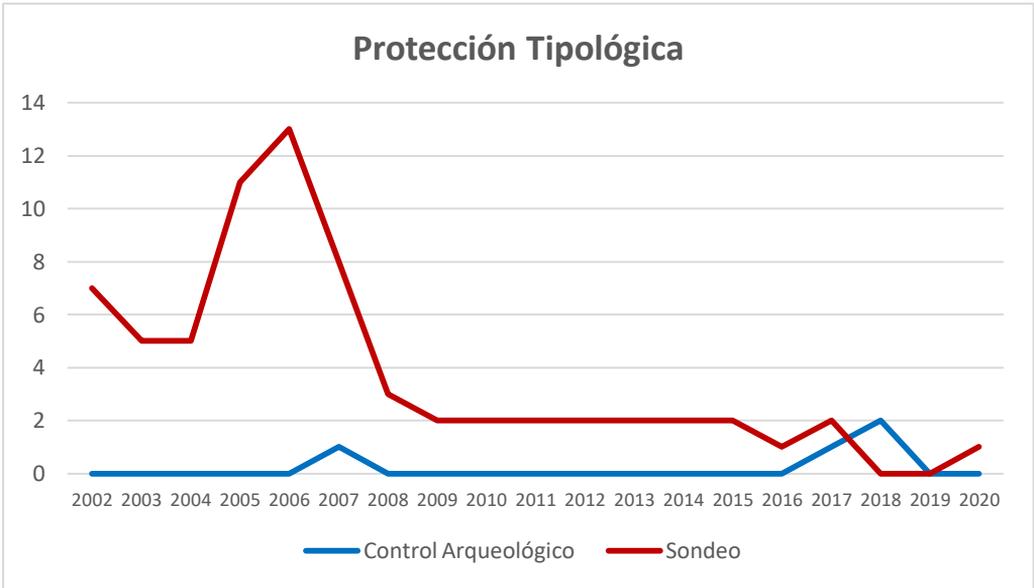


Gráfico 3

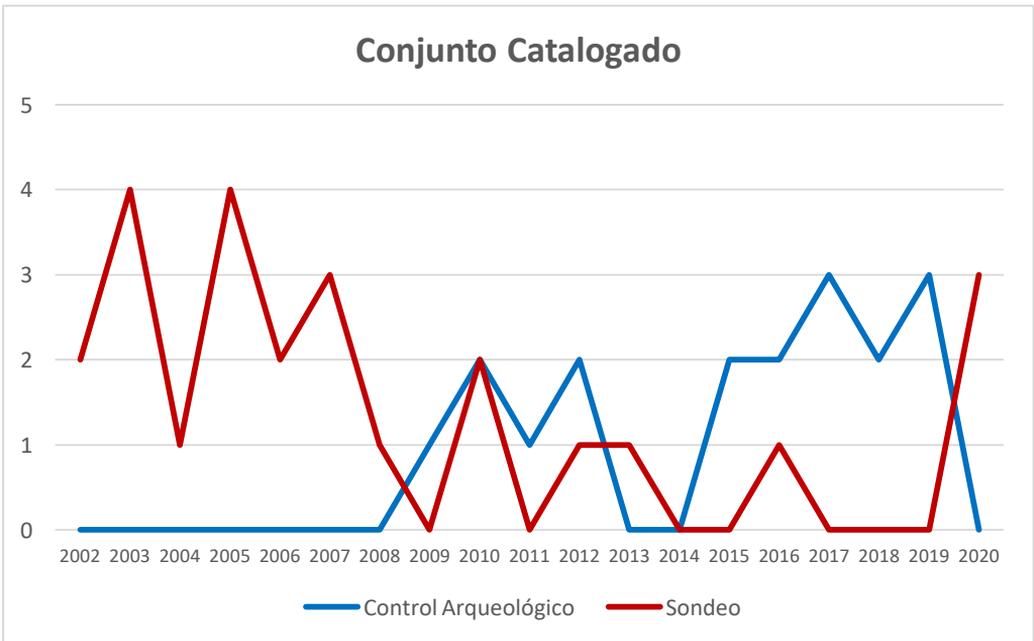


Gráfico 4

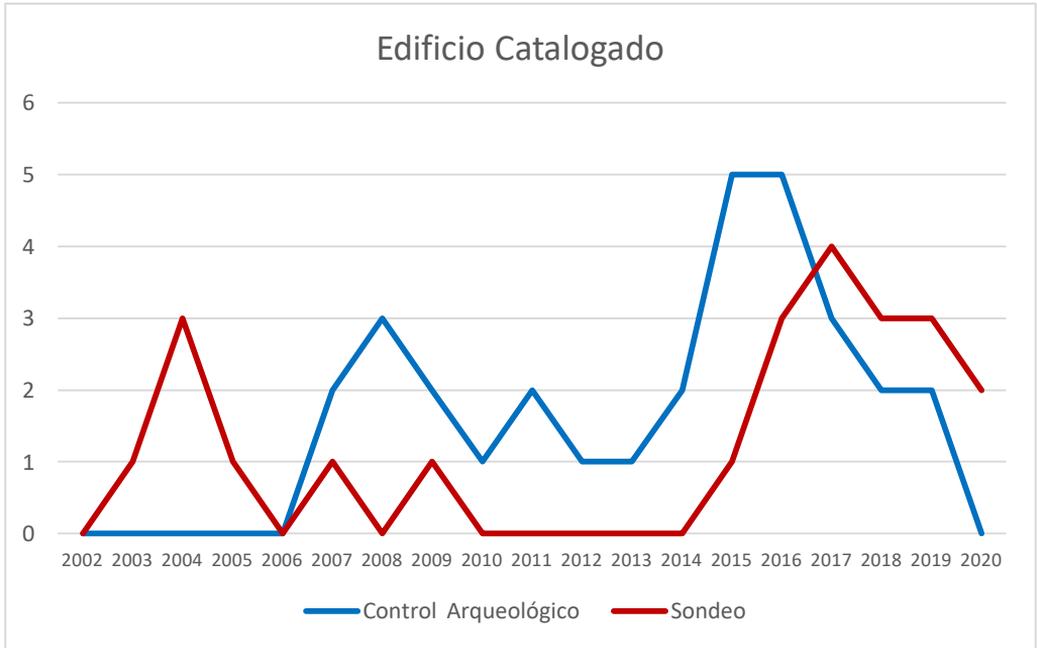


Gráfico 5

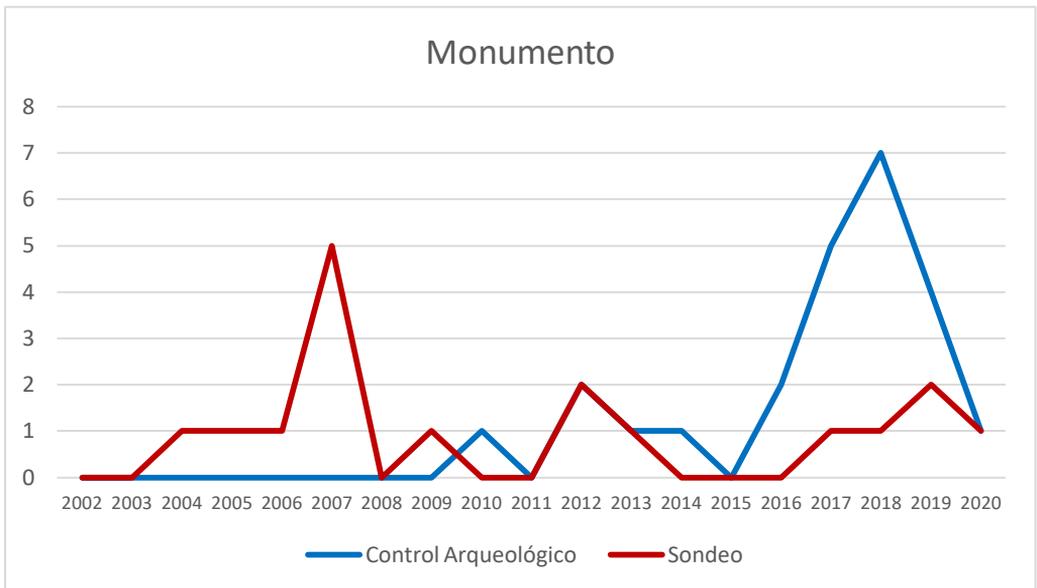


Gráfico 6

### 3. INCIDENCIA SOBRE LA ARQUITECTURA DOMÉSTICA MUDÉJAR

La implementación progresiva de las cautelas de Control Arqueológico y Actividad Arqueológica Preventiva tipo Sondeo sobre intervenciones de restauración o rehabilitación de inmuebles ha proporcionado una importante información sobre la arquitectura doméstica en general y mudéjar en particular, pues ha permitido documentar y conservar una cantidad nada despreciable de elementos y conjuntos arquitectónicos cuya existencia se desconocía en muchos casos, bien porque las correspondientes fichas, en caso de existir, no los incluían, o porque se encontraban ocultos bajo actuaciones realizadas en diferentes fases de su ocupación que impedían su visualización.

El estudio de la arquitectura mudéjar en Córdoba ha sido objeto de numerosos trabajos y publicaciones (JORDANO, 2002), con especial atención a los conventos, capillas y edificios nobles por ser los mejor conservados, mientras la vertiente doméstica ha pasado más desapercibida debido a la escasez de datos, a su dispersión y a la escasa entidad de los elementos conservados.

La arquitectura doméstica mudéjar dentro del Conjunto Histórico, de acuerdo con la documentación disponible hasta este momento, ofrece una distribución bastante dispersa, si bien se aprecia una cierta concentración en determinados sectores de la Judería y en la zona central y meridional de la Axerquía, donde aún persisten antiguos inmuebles que, aunque presenten alteraciones como consecuencia de su prolongado uso, mantienen buena parte de su configuración arquitectónica original.

Dentro de esta casuística, y sin entrar en detallar de manera pormenorizada cada expediente, los trabajos desarrollados en estos ámbitos por diferentes profesionales han permitido constatar como elementos más frecuentes y mejor identificados los arcos de medio punto, contruidos con ladrillo y enmarcados por alfiz, que se ubican en el zaguán o conforman un paso entre dos crujías. Se conservan como un testigo aislado o bien se relacionan con otras estructuras situadas en distintos espacios, como es el caso de los vestigios pertenecientes a galerías porticadas, que forman parte de los patios y están constituidas por columnas de ladrillo ochavadas o circulares, con o sin basa, coronadas por capiteles y que soportan varios arcos contruidos también con ladrillo.

En ocasiones, estos elementos se encontraban visibles parcial o totalmente en el edificio objeto de la intervención, incluso en inmuebles con ordenanza de Protección Tipológica cuya completa demolición está contemplada en el PEPCH. En estos casos, se pudieron localizar a través de la estrecha colaboración con los técnicos de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante la documentación gráfica aportada por la propiedad o en visitas de inspección previas a la emisión de la Información Urbanística, procediendo a establecer una cautela de Actividad Arqueológica Preventiva con análisis paramental que permitió su estudio y posterior conservación e integración.

Un claro ejemplo de esta línea de actuación corresponde al inmueble de la calle Moriscos n.º 28, donde se documentó una reforma fechada entre la segunda mitad del siglo XVI y el inicio del siglo XVII que incluía la apertura de un vano con arco de medio punto peraltado y alfiz de estética mudéjar (Figs. 1 y 2) situado en el acceso desde el patio a la estancia principal dispuesta en la primera crujía (MARTÍN URDIROZ, 2009).



Fig. 1. Calle Moriscos n.º 28 (fotografía M. Martín)



Fig. 2. Calle Moriscos n.º 28 (fotografía Oficina de Arqueología GMU)



Fig. 3. Calleja del Posadero n.º 21 (fotografía R. García)



Fig. 4. Calleja del Posadero n.º 21 (fotografía R. García)



Fig. 5. Calleja del Posadero n.º 21 (fotografía R. García)



Fig. 6. Calleja del Posadero n.º 21 (fotografía R. García)

Asimismo, en la Calleja del Posadero n.º 21 se constató, sobre los restos de una ocupación fechada en la Baja Edad Media, la construcción de un edificio de nueva planta fechado entre finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI, que se articula en torno a un patio central y del que se conserva la crujía oeste, donde se localiza el acceso a una sala principal a través de un vano central formado por un arco de medio punto peraltado enmarcado por alfiz (Fig. 3), así como una galería porticada abierta al patio (Figs. 4 y 5) con columnas de fuste circular de ladrillo y capiteles de calcarenita (Fig. 6) decorados con formas vegetales (GARCÍA BENAVENTE, 2009).

Por otra parte, la incorporación de los análisis paramentales previos a la concesión de la licencia de obra en Monumentos y Edificios Catalogados ha contribuido de forma clara y contundente, a través del estudio integral de la evolución arquitectónica del inmueble, a la documentación de conjuntos estructurales que, de no aplicarse esta cautela, hubieran pasado desapercibidos, posibilitando así su recuperación e integración.

Menos frecuente resulta la aparición de armaduras de madera, cuya conservación resulta más complicada debido a la fragilidad de su estructura y sus materiales, que están bien documentadas en algunos edificios (JORDANO, 1997) e incluidas en sus correspondientes fichas, y cuyo inventario sólo se ha ampliado excepcionalmente gracias al descubrimiento de algún alfarje en el curso de estos estudios arqueológicos.

Como conclusión, consideramos importante destacar que la información generada en los últimos años en relación con la arquitectura doméstica mudéjar en Córdoba demanda un estudio de conjunto que permita establecer sus características y definir sus elementos más representativos, analizar su distribución y ajustar su cronología, abriendo una línea de investigación necesaria para cubrir el vacío que actualmente existe.

## BIBLIOGRAFÍA

- GARCÍA BENAVENTE, R. (2009): *Memoria Preliminar de la Actividad Arqueológica Preventiva tipo sondeo arqueológico y Análisis de Estructuras Emergentes en el inmueble n.º 21 de Calleja del Posadero, C/ Mucho Trigo de Córdoba*. Informe administrativo (inédito).
- JORDANO BARBUDO, M<sup>a</sup>. A. (1997): «El mudéjar en Córdoba: techumbres de madera en la arquitectura civil (II)». *Boletín de la Real Acade-*

- mia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, Vol. 68, N.º 132, 233-244.
- \_\_\_\_ (2002): *El mudéjar en Córdoba*. Diputación de Córdoba.
- \_\_\_\_ (2002bis): «El arte mudéjar en las capillas privadas de la nobleza en Córdoba». *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, T 2, Instituto de Estudios Turolenses.
- MARTÍN URDIROZ, I. (2009): *Informe y Memoria de resultados de la Actividad Arqueológica Preventiva en C/ Moriscos nº 28, Córdoba*. Informe administrativo (inédito).
- MURILLO REDONDO, J.F. (2010): «La gestión del Patrimonio Arqueológico en Córdoba. Balance de una década». *Arqueología, Patrimonio Histórico y urbanismo en las Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España*. León, 87-127.
- MURILLO REDONDO, J.F.; RUIZ LARA, D. (2020): «Córdoba. Luces y sombras de dos décadas en la gestión del patrimonio Arqueológico desde el planeamiento urbanístico». *Arte, Arqueología e Historia*, n.º 26. Córdoba, 93-126.

